

Devolución pago de costas Oscar Martinez Jimenez CC 91.015.465

Jorge Eduardo Zamudio Pulido <eduardo.zamudio@bancoagrario.gov.co>

Jue 2/05/2024 9:55 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Esneider David Quintero Yara <esneider.quintero@bancoagrario.gov.co>; William Camilo Guatibonza Moreno <william.guatibonza@bancoagrario.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso Oscar.docx; EP 0197 01-03-2021.pdf; Vigencia EP 0197 01042024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de eduardo.zamudio@bancoagrario.gov.co. [Por qué esto es importante](#)**Buen día; Señores****JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVENA****REF: PROCESO: Ejecutivo con garantía real****ASUNTO: Ejecución de sentencia****RADICADO: 81-736-31-89-001-2018-00184-00****EJECUTANTE: Óscar Martínez Jiménez****EJECUTADO: Banco Agrario de Colombia S.A**

Deseándole éxitos, salud y prosperidad para usted y todos los miembros de su despacho judicial, en mi condición, En mi calidad de funcionaria del Banco Agrario de Colombia, por medio el presente escrito y de conformidad con el Decreto 806 del 2020, ahora Ley 2213 del 13 de junio de 2022, Aporto recurso adjunto a su despacho sobre el proceso en mención.

Cordialmente

**Jorge Eduardo Zamudio Pulido**

Coordinador Cobro Jurídico y Garantías

Regional Bogotá

Jefatura de Cobro Jurídico y Garantías

Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito

eduardo.zamudio@bancoagrario.gov.co

Calle 16 # 6-66 piso 5 edificio Avianca

Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co bancoagrario

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Información Publica

VICEPRESIDENCIA DE CREDITO
GERENCIA DE NORMALIZACIÓN Y COBRO JURÍDICO
COORDINACION DE COBRO JURIDICO Y GARANTIAS
REGIONAL BOGOTÁ

Señor

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERA

E. S. D.

REF: PROCESO: Ejecutivo con garantía real

ASUNTO: Ejecución de sentencia

RADICADO: 81-736-31-89-001-2018-00184-00

EJECUTANTE: Óscar Martínez Jiménez

EJECUTADO: Banco Agrario de Colombia S.A

JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.010.174.384 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Coordinador de Cobro Jurídico y Garantías de la Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito otorgado mediante escritura pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021, el cual se adjunta en copia con certificado de vigencia, con respeto me dirijo a usted encontrándome dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 24 de abril de 2024 notificado en estados del 25 de abril de 2024 en el Estado Electrónico Nro. 04, conforme los siguientes

HECHOS

En la parte considerativa de dicho auto, su Señoría realiza la liquidación del valor adeudado de la siguiente manera:

“(...) en el auto N° 541 de fecha 10 de julio de 2023, a través del cual se ordenó el pago del capital correspondiente a la suma de \$10'082.037 (costas procesales de primera y segunda instancia del proceso inicial) y el interés legal civil correspondiente al 6% anual, calculado a partir del día 08 de febrero de 2022 (fecha de ejecutoria del auto de seguir adelante con la ejecución), hasta la fecha en que se realizara el pago total de la obligación.

Bajo tal escenario, se procede a la liquidación de los intereses legales, desde el 25 de julio de 2023 hasta el pago de la obligación, es decir, hasta el 9 de febrero de 2024, de la siguiente manera:

Así las cosas, se concluye que el valor total de la obligación corresponde a

INTERESES DE MORA LEGAL							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA DIA	TOTAL
10,082,037	25/07/2023	31/07/2023	6	6.00%	0.50%	0.02%	\$10,082.04
10,082,037	01/08/2023	31/08/2023	30	6.00%	0.50%	0.02%	\$50,410.19
10,082,037	01/09/2023	30/09/2023	29	6.00%	0.50%	0.02%	\$48,729.85
10,082,037	01/10/2023	31/10/2023	30	6.00%	0.50%	0.02%	\$50,410.19
10,082,037	01/11/2023	30/11/2023	29	6.00%	0.50%	0.02%	\$48,729.85
10,082,037	01/12/2023	31/12/2023	30	6.00%	0.50%	0.02%	\$50,410.19
10,082,037	01/01/2024	31/01/2024	30	6.00%	0.50%	0.02%	\$50,410.19
10,082,037	01/02/2024	09/02/2024	8	6.00%	0.50%	0.02%	\$13,442.72
TOTAL INTERES LEGAL							\$322,625.18

la suma total de \$11'903.525,18, discriminados de la siguiente manera, por lo que así se declarará:

Capital	\$ 10'082.037,00
Agencias en derecho del proceso de ejecución	\$ 604,922.00
Intereses civiles causados desde el 08 de febrero de 2022 hasta el 24 de julio de 2023, conforme liquidación aprobada en auto del 17 de noviembre de 2023, mas los intereses civiles causados desde el 25 de julio de 2023 hasta el 09 de febrero de 2024.	\$ 1'216.566,18
Total Obligación	\$ 11'903.525,18

(...)"

PROCEDENCIA

Conforme al artículo 318 del código general del proceso es procedente por regla general el recurso de reposición contra los autos que dicte el juez, asimismo y conforme al numeral séptimo del artículo 321 es procedente la apelación frente a los autos que por cualquier causa le pongan fin al proceso, solicitud que va de la mano con el numeral 2 del artículo 322 del código general que permite la apelación como figura subsidiaria de la reposición.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Al respecto, es de señalar que en el auto de fecha 24/01/2024 se evidencia un error al realizar la liquidación de las costas, toda vez que no se tuvo en cuenta la fecha de realización del primer pago, acaecido el 22/09/2022, y se realizó el ejercicio aritmético con la totalidad de la deuda para la emisión del auto, elevando así la cuantía que debía cancelar el banco, a pesar de las consignaciones realizadas al proceso, y omitiendo las reglas legales para la imputación de los pagos.

El código Civil, en su artículo No. 1653, nos indica que para los casos en los cuales se deba "capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses." Para lo anterior, es necesario realizar una liquidación inicial frente a la obligación desde el día 08 de febrero de 2022 (fecha de ejecutoria del auto de seguir adelante con la ejecución), hasta la fecha en que

se realizó el pago inicial (22 de septiembre de 2022), lo cual arroja lo siguiente:

Capital	Periodo inicial	Periodo final	numero de días	Interés Anual	Valor intereses moratorios
10082037	08-feb-22	28-feb-22	20	6.00%	\$ 32,690.07
10082037	01-mar-22	31-mar-22	30	6.00%	\$ 49,074.82
10082037	01-abr-22	30-abr-22	29	6.00%	\$ 47,435.16
10082037	01-may-22	31-may-22	30	6.00%	\$ 49,074.82
10082037	01-jun-22	30-jun-22	29	6.00%	\$ 47,435.16
10082037	01-jul-22	31-jul-22	30	6.00%	\$ 49,074.82
10082037	01-ago-22	31-ago-22	30	6.00%	\$ 49,074.82
10082037	01-sep-22	22-sep-22	21	6.00%	\$ 34,327.35
TOTAL					\$ 358,187.02

Conforme a la anterior liquidación, y teniendo en cuenta que el día 22/09/2022 se realizó un pago de 10'082.037, de esta cifra se aplica a intereses un valor de \$ 358,187.02, y a capital un abono de \$ 9,723,849.98, **siendo la nueva deuda por concepto de capital desde esta fecha \$ 358,187.02.**

A partir de dicha fecha, y hasta la fecha del segundo pago, se siguen generando intereses únicamente sobre el saldo adeudado, por lo que nos arroja la siguiente liquidación:

Capital	Periodo inicial	Periodo final	numero de días	Interés Anual	Valor intereses moratorios
358187.02	23-sep-22	30-sep-22	7	6.00%	\$ 406.06
358187.02	01-oct-22	31-oct-22	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-nov-22	30-nov-22	29	6.00%	\$ 1,685.24
358187.02	01-dic-22	31-dic-22	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-ene-23	31-ene-23	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-feb-23	28-feb-23	27	6.00%	\$ 1,568.76
358187.02	01-mar-23	31-mar-23	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-abr-23	30-abr-23	29	6.00%	\$ 1,685.24
358187.02	01-may-23	31-may-23	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-jun-23	30-jun-23	29	6.00%	\$ 1,685.24
358187.02	01-jul-23	31-jul-23	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-ago-23	31-ago-23	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-sep-23	30-sep-23	29	6.00%	\$ 1,685.24
358187.02	01-oct-23	31-oct-23	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-nov-23	30-nov-23	29	6.00%	\$ 1,685.24
358187.02	01-dic-23	31-dic-23	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-ene-24	31-ene-24	30	6.00%	\$ 1,743.49
358187.02	01-feb-24	09-feb-24	8	6.00%	\$ 464.10
Total					\$ 28,300.06

Conforme a lo anterior, nos arroja el siguiente valor totalizado:

Capital	\$ 10,082,037.00
Agencias en derecho del proceso de ejecución	\$ 604,992.00
Intereses civiles Intereses civiles causados desde el 08 de febrero de 2022 hasta el 22 de septiembre de 2022	\$ 358,187.02
Intereses civiles Intereses civiles causados desde 22 de septiembre de 2022 hasta el 09 de febrero de 2024	\$ 28,300.06
Total	\$ 11,073,516.08

Por lo anterior se elevan las siguientes

PRETENSIONES

1 . Se revoque el auto de fecha 24 de abril de 2024 y en su lugar se profiera nuevo auto que liquide los intereses corrientes conforme a los pagos realizados.

De otra parte, solicito que en el evento de que no sea revocada la anterior decisión, sea concedido ante el Superior, Recurso de Apelación que se interpone de igual manera con este escrito.

Cordialmente,



JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO
C.C. N°1.010.174.384 de Bogotá D.C.
Coordinador de la Regional Bogotá



República de Colombia



Aa069298631



Ca390636041

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0197 CERO CIENTO NOVENTA Y SIETE.**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **1° DE MARZO 2021.**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CLASE DEL ACTO : PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8

representado por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle.

APODERADOS IDENTIFICACIÓN

COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ

JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, identificado con la C.C. 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura,

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ

ESTEFANIA OROZCO ORREGO, identificada con la C.C. 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S de la Judicatura,

DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO, identificada con la C.C. 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura,

DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, identificada con la C.C. No. 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura,

WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, identificado con la C.C. No. 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura

FAYDI NERIETH REYES ARDILA, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la Judicatura

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a **PRIMERO (1°)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa069298631

Ca390636041



10973MAVAVUC35NO

15-01-21

identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a: **JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, **COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **ESTEFANIA OROZCO ORREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**; **FAYDI NERIETH REYES ARDILA**, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la Judicatura, en los siguientes actos: --

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose



Aa069298593



Ca300635055

facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** -----

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. -----

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----

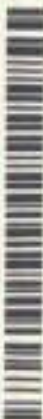
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.



Aa069298593

Ca300635055



105733303MADVAUC

27-07-20

C. Colibrera S. de R. y As. 15-01-21

108016540

en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas) -----

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: **JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ. --

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.---

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA - COLOMBIA

Manuel Jose Caroprese Mendez
NIT: 17580855 - 1
Dirección: Calle 104 No. 14A - 66
Teléfonos: 6169629 - 6115715
Código Super Notariado: 11001022

Factura Electrónica FEE 1 al 5000 Autorización No. 18764004768995 de Sep.26/2020 Vigencia Restante 6 Meses
Régimen Común - No somos autoretenedores
Actividad Económica 6910 - Tarifa ICA 9.66x1000



Fecha: 01/03/2021 17:17:22

Factura Electronica de Venta N° FEE 947

Comparecientes:

TURNO: 00082 - 2021

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO

Objeto: PODER GENERAL

CONTADACION

DEFECHOS NOTARIALES

CODIGO	BASE	SUBT	%	IVA	TOTAL
PODER	0	62,700	19	11,913	74,613
TOTAL NOTARIALES		62,700		11,913	74,613

Resolución 536 de 2021

GASTOS NOTARIALES

DESCRIPCION	CANT.	SUBTOT.	%	IVA	TOTAL
Hojas Matriz	3	11,700	19%	2,223	13,923
002 Copias Completas	12	46,800	19%	8,892	55,692
Diligencias	1	2,500	19%	475	2,975
Fotocopias	6	1,800	19%	342	2,142
Iden Biometrica	1	3,300	19%	627	3,927
TOTAL ESCRIT.	23	66,100		12,559	78,659

ESCRITURA N°

00197-2021 del 01/03/2021

NIT 800037800 Cliente
NIT 800037800 Otorgante
CC 1010174384 Aceptante

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

R-Fuente	0
Super-Notariado y Registro	6,800
Cuenta Especial para el Notariado Especial	6,800
	0

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 13,600

INGRESOS NOTARIALES 128,800
IVA 24,472
RECAUDOS TERCEROS 13,600

TOTAL A PAGAR \$ 166,872

CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

ABONADO 0
CREDITO 166,872
ANTICIPO 0

OBSERVACION:

Código de Usuario: 82 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Esta Factura de Venta es anexa para todos los efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1235 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de personal del área el comprador supone que dicho personal está autorizado por el comprador, para comprar y recibir, cancelar la deuda y

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada



2021-03-01T17:17:00.000Z

26cf0233e966ec1859471776973b9f4ff163ba38d83b9c5c2a7fcd8b40f8c9b65ea9f7508c2ca5af4552c33b8daee86f

Factura Electrónica Software: www.xmplus.com - Proveedor Tecnológico Facturas

Dirección: Calle 104 No. 14A - 66 - Bogotá - Colombia

notario22@hotmail.com

11885YP204C1554M



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



Ca390635049

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786738

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1948 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre **BANAGRARIO**.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 10 de junio de 1988 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 6

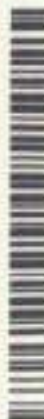


El emprendimiento
es de todos



11014Y06CY554BPY

Ca390635049



Código de Verificación: 15-01-21

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019. autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 62 00 - 5 94 92 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrados actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

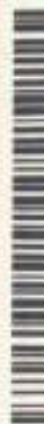
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidenta Ejecutiva
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021694-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79907788	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito

Calle 7 No. 4 - 49 - Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52853602	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Lina María Toro Palacio Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 43743050	Vicepresidente de Talento Humano





Ca390035047

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Miguel Angel Mazarlegos Wiedmann
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

IDENTIFICACIÓN

CC - 16740451

CARGO

Vicepresidente de Banca Agropecuaria (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Fabian Guillermo Santos Rubio
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237283

Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Luis Ignacio Suárez Santamaría
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020

CC - 79241032

Vicepresidente de Tecnología e Innovación

Augusto Iván Mejía Ahcar
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020

CC - 79785227

Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial

Diana María Sierra García
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020

CC - 43802180

Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia

César Orlando León Torres
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020

CC - 79443814

Representante Legal con Facultades Plenas

Jorge Albeiro Arias López
Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020

CC - 18594038

Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 6



El emprendimiento
es de todos



Código de Verificación: 15-01-21

118327554JPY0YCA

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Gladys Elena Gutiérrez Blanco
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020

IDENTIFICACIÓN

CC - 63353292

CARGO

Representante Legal Principal en
calidad de Jefe de Centros de
Servicios Compartidos Regional
Santander

Álvaro Fernando Arias Mora
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020

CC - 2996030

Representante Legal Principal en
calidad de Jefe de Centros de
Servicios Compartidos Regional
Bogotá

José Antonio Navarrete Toloza
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020

CC - 80408934

Representante Legal Principal
en calidad de Jefe de Centros de
Servicios Compartidos Regional
Oriental

Javier Barlaham Rendón Agudelo
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020

CC - 9920062

Representante Legal Principal en
calidad de jefe en centros de
servicios compartidos Regional
Occidente

José Idelman Cubillos Ibatá
Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020

CC - 12121421

Representante Legal Principal en
calidad de jefe de centro de
servicios compartidos Regional
Sur

Jane Piedad De La Cruz Fontalvo
Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020

CC - 32747302

Representante Legal Principal en
calidad de jefe de centro de
servicios compartidos Regional
Costa

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





República de Colombia



Aa069298594



Ca390635054

Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a el otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el(a) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a el compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo interviniente (Art. 102 Dcto 960/70). -----

LEÍDO: El presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El(a) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(a) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

Derechos Notariales \$ 62.700.00. -----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00 -----

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00. -----

IVA: \$ 24.472.00 -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial número

Aa069298592; Aa069298593; Aa069298594. -----



EL PODERDANTE:

[Firma manuscrita]

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 9430719 de Cocl

TELÉFONO: 3177530954

DIRECCIÓN: Cll 16 No 6-66 Pto 27

CIUDAD Bogotá

E-MAIL Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiera

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒

CARGO: Vicepresidente de crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 10 Sept /19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -



[Firma manuscrita]
MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ

Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.

EP.0197/21.



Elaboro: Deysi *[Firma]* PG 0082 BANCO AGRARIO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0197
DEL 01 DE MARZO DE 2021 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
REPRESENTADO POR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA A
JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2021

Manuel J. Caroprese Mendez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.

EP. 0197/21.

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de notarios de escritura pública, testigos y funcionarios del sistema notarial

C8390635440



COPIA

Gratuito del 15-01-21

... 1990 ...

15/FPIG.93



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca4627954

CERTIFICADO: 0332

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0197 DEL PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.010.174.384 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 208.281 DEL C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL BOGOTA; ESTEFANIA OROZCO ORREGO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.037.617.593 EXPEDIDA EN ENVIGADO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 289.805 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.026.268.479 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 231.553 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.119.038 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.545 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA; WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.057.587.428 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 257.784 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA, FAYDI NERIETH REYES ARDILA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.097.332.699 EXPEDIDA EN GUAVATA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 298.853 DEL C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL BOGOTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ AL PRIMERO (01) DIA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CON DESTINO AL: INTERESADO -----

JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY

Notario Veintidós Encargado (E) del Círculo de Bogotá D.C.



ELABORO: JOSE RAMIREZ PARALES

